

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTRATADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

1ª.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto describir los trabajos, enumerar las materias y definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras contratadas por el Excmo Ayuntamiento de Jerez, así como concretar los trabajos que debe desarrollar el Adjudicatario para que el servicio pueda ser aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, que asume la Supervisión Técnica del contrato.

2ª.- ANTECEDENTES

El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, establece, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a las obras de construcción.

En su articulado el Decreto establece una serie de obligaciones al promotor de las obras, tanto en la fase de redacción del proyecto de obras como en la fase de ejecución de estas. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez se constituye en promotora de obras tanto de urbanización como de edificación, así como los técnicos municipales, prestan sus servicios a diversas entidades a través de Convenios, y por tanto debe asumir las responsabilidades que le asigna la normativa, entre las que se encuentra la de designar para cada obra un coordinador de seguridad y salud. Dado lo específico de estos trabajos, la carga de trabajo que supondría su desempeño por personal propio del Ayuntamiento y la responsabilidad que implica, se considera necesario contratar una asistencia técnica para el desarrollo de esa función.

3ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Ayuntamiento de Jerez

Urbanismo

El objeto del contrato consta de las siguientes partes:

a) Coordinación de seguridad y salud de las obras

Al inicio de cada obra Municipal, el Adjudicatario designará un técnico perteneciente a su plantilla, para desempeñar la función de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. El coordinador deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

Para el cumplimiento de esa función el coordinador se obliga a hacer un seguimiento detallado de la obra, mediante las oportunas visitas a lugar donde esta se desarrolle, y a elaborar informes quincenales de seguimiento de la obra, que deberá remitir, con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las obras, en la semana posterior a cada quincena.

b) Asesoría en materia de prevención de riesgos en la ejecución de las obras municipales. Esta asesoría la efectuará el adjudicatario del contrato a demanda del Excmo. Ayuntamiento, en materias

Ayuntamiento de Jerez

Urbanismo

concretas, en la definición de procedimientos de trabajo en las obras, en la evaluación de incidentes de seguridad en el trabajo ocurridos en la ciudad, etc. La asesoría podrá desarrollarse de forma informal, en las regiones de seguimiento que se establezcan, o de manera formal a través de un informe escrito.

Los informes escritos que evacue el contratista del servicio en cada caso se considerarán de carácter interno, pudiendo hacer uso de sus conclusiones libremente, debiendo guardarse la debida discreción por parte del mencionado contratista. En caso de que el Excmo. Ayuntamiento considerase oportuno que los citados informes se hiciesen públicos, bajo la autoría expresa del citado contratista, estos trabajos tendrán una consideración independiente del presente Pliego. El número de informes de este tipo no sobrepasarán un número de seis al año.

La asesoría descrita en este apartado se considera incluida en el precio del contrato y no originará más derechos al contratista que los que ya se establecen en el correspondiente punto del Pliego.

4ª.- INFORMACION BASICA

Antes del inicio de la Coordinación de Seguridad y Salud se facilitará un ejemplar completo del proyecto de obra.

5ª.- DESCRIPCIÓN DE LA SISTEMÁTICA DE TRABAJO

Una vez firmado el contrato, el Coordinador, integrado en la Dirección Facultativa del Contrato, asumirá el seguimiento del cumplimiento de las trámites para el inicio de la obra, y procederá a la revisión del Plan de Seguridad y Salud, y propondrá su aprobación al Excmo. Ayuntamiento.

El coordinador se obliga a remitir a la autoridad laboral el aviso previo del comienzo de los trabajos que contempla y exige el art. 18 del R.D. 1.627/1997 según, modelo que se recoge en el anexo III de la misma norma, y que será preparado por el coordinador.

Durante la ejecución de la obra el coordinador visitará la misma para hacer un seguimiento de la misma en todo lo que el RD 1627/97 le asigna como responsabilidades, y en lo relativo a la correcta prevención de los riesgos laborales. Mensualmente redactará un informe de seguimiento de cada obra, que hará llegar al Director de la Obra en un plazo inferior a una semana.

Ayuntamiento de Jerez

Urbanismo

Asimismo, se realizarán reuniones cada quince días, a las que asistirá la Dirección del Proyecto y el personal del Adjudicatario que estime conveniente la Dirección para el análisis del desarrollo de los trabajos, levantándose Actas de las citadas reuniones.

6ª.- REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA DE EMPRESA Y PERSONAL

6.1.- EXPERIENCIA DE EMPRESA.

La empresa adjudicataria deberá acreditar haber desempeñado con su personal, igualmente coordinación de seguridad y salud de obras de edificación, urbanización u obra civil en un número superior a quince (15), siendo, al menos, siete de ellas en obras de un importe igual o superior a TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 ´00€).

6.2.- EQUIPO DE PERSONAL.

El adjudicatario nombrará un representante, con titulación de Ingeniero Superior o Arquitecto, con al menos cuatro años de experiencia, o bien Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico con al menos ocho años de experiencia, perteneciente a la plantilla de la empresa.

Se aportará un mínimo de tres técnicos competentes en especialidades universitarias relacionadas con la construcción, con experiencia mayor a tres años en materia de seguridad y salud, o con cinco años de experiencia en la construcción, para desarrollar los trabajos de coordinación de seguridad y salud.

6.3.- MEDIOS MATERIALES

Correrán de cuenta del adjudicatario los medios de transporte necesarios para el desplazamiento a las obras, la disponibilidad de una oficina en Jerez de la Frontera, y el resto de medios materiales para el desempeño de sus trabajos.

7ª.- PLAZO

El plazo de ejecución coincidirá con la duración de la obra correspondiente.

8ª.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido por causa imputable al mismo.

El adjudicatario dispondrá de un seguro de responsabilidad civil con cobertura sobre las responsabilidades en que incurra el Coordinador de Seguridad y Salud en la Obra. El importe no será inferior a SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS (601.012'00€).

La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de honorarios hasta tanto el adjudicatario acredite el cumplimiento de la anterior obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efecto de indemnización por demora en el pago de las facturas o liquidación.

Ayuntamiento de Jerez

Urbanismo